

mos que están arruinando cada día mas al comercio y la industria, y haciendo zozobrar la sociedad, porque nadie considera segura ni su vida ni sus propiedades en razon de que á la vez que se multiplican esos escesos, se advierte constantemente mucha indiferencia en el poder legislativo, mucha apatía en el gobierno y mucha relajacion en el poder judicial, sin que haya escusa que le pueda valer á ninguno de ellos; por que el mal ó está en las cosas ó en las personas: es decir, ó en la legislación, ó en las autoridades encargadas de su cumplimiento. Si en la legislación, ¿por qué no se han dado leyes mejor meditadas, eficaces y conducentes á la seguridad de los asociados, con represion de los perversos? Si en las personas, ¿qué hacen estas que no renuncian unos puestos que no pueden ó no quieren desempeñar? ¿Con qué conciencia, con qué allanamiento de los pueblos siguen fungiendo los jueces una autoridad que ellos han hecho perniciosa por haberla convertido en grangería establecida sobre el estermio de las propiedades, y el atrevimiento de los salteadores? ¿De qué sirven esos congresos que no acuden inmediatamente á los males públicos, despues de ser tan caros á la nacion? Muchos días ha que la junta departamental de México hizo iniciativa á fin de que se dictase una ley enérgicamente represiva para contener á los ladrones y asesinos; pero ella duerme en el bufete de la comision, mientras esos facinerosos destrozan á su placer las propiedades y aterran á sus dueños.

Si como se trata de este asunto, se procura un privilegio esclusivo, v. gr., para esportar de algun mineral del oro y plata pastas; si se tratara de crear un nuevo empleo, ó alguna otra cosa con perjuicio del erario, prontísima andaria la comision consultando su allanamiento al congreso, y este volaría en sus trámites para dejarlo establecido.

El supremo gobierno. . . ¿Cuánto sentimos no poderlo excusar de la responsabilidad que le resulta ante el pueblo por la apatía con que mira sus estragos! Los robos y los asesinatos, ó no resuenan en los oídos del supremo gobierno, ó le son muy indiferentes para dejar la responsabilidad de ellos á la sola conciencia de los jueces. No se acuerda de que un gobierno debe tener una inmaculada y enérgica policia, y que esta debe ser la mas fiel amiga de la administracion de justicia, porque una sin la otra es muy menguada é ineficaz. Que en México no hay administracion de justicia, los jueces mismos se están fatigando muchos años ha en demostrarlos; y aun cuando ellos no se tomaran ese trabajo, los crímenes lo publican en las casas, en las calles y en las plazas: que tampoco hay policia es asimismo constante, y nadie podrá negarlo, viendo que esta hermosa capital todos los días se aprosima en su aspecto físico y moral á la deplorable condicion de cadáver. La persona (cualquiera que sea su categoría) que esté atendida á vivir de su autoridad porque no tiene otro recurso, y no conformándose con lo que ella le produzca legal y religiosamente, ¿por qué no la renuncia y toma un mecapal, ó un fusil en un regimiento, para mejor ganar el dinero y ser mas útil á su patria, primero que hacerle traicion con el inícuo y venal desempeño de sus deberes? ¿Por qué tener á la sociedad de constante víctima de su ambicion, codicia ó ignorancia? Porque no hay una ley enérgica de responsabilidad, ni magistrados que con integridad se les cesijan á las autoridades prevencidas para aplicarles pronto y severo castigo; porque no hay mas que un boato achacoso, generalmente hablando, una algaraviva

insignificante y una perspectiva engañadora en el sistema de cosas. [El Mosquito.]

#### CAMARA DE DIPUTADOS.

Penetrada la primera comision de hacienda de la gravedad é importancia del asunto de la conversion de nuestra deuda contraida en Lóndres, ha visto con la mas detenida atencion la iniciativa que ha pasado el supremo gobierno sobre tan delicado negocio, dedicando á su escámen toda la preferencia y escurpulosidad necesaria, á fin de formar un cabal concepto de la materia, teniendo varias conferencias con el ministro de hacienda á efecto de ilustrarla. Por resultado de ella se encuentra la comision que en el proyecto de reduccion, concebido y expedido por nuestro gobierno en 12 de Abril del año anterior, han hecho ahora variaciones que por menor van á explicarse.

En primer lugar, los tenedores de bonos mexicanos cesigen que se consigne desde luego la sesta parte de los productos de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, el pago de los intereses de la mitad de la deuda, ó sea de la que debe entrar en el que se llama fondo consolidado. Para hacer efectiva esta consignacion, pretenden que se nombren dos comisionados, uno por parte de ellos, y otro el de la república, y que se les autorice para percibir de una sexta parte en las aduanas enunciadas, y remitirla oportunamente á Lóndres. Sobre este particular, el gobierno en su decreto proponia, que en caso de no remitirse á Lóndres á su debido tiempo los fondos necesarios para hacer el pago de dichos intereses, los tenedores de bonos pudieran cesigir de nuestro enviado en aquella córte, el certificado respectivo de no estar pagados, debiendo admitirse estos certificados en descuento de la sexta parte de los derechos que se causaran en las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico.

La comision observa, que la variacion que en este particular se ha hecho en Lóndres, no introduce una novedad rigurosa con respecto á nuestro gobierno: por lo que ahora se solicita por los acreedores de la república, es lo mismo que estaba decretado en el artículo 7º de la ley de 2 de Octubre de 1830.

En segundo lugar, el proyecto de Lóndres sustituye á la conversion de la segunda mitad de la deuda en inscripciones de tierras de los departamentos de Tejas, Chihuahua, Nuevo-México, Sonora y Californias, la creacion de un fondo que llaman *diferido*, ó sea con plazo de diez años sin causa de réditos durante este periodo: llegar en sí los pagos, hacerse en dinero y con la libertad de poder convertir tambien, y en todo tiempo los bonos respectivos en inscripciones de tierras, en cuyo caso se les abonarán los intereses que vencieren desde Octubre de 1837 en una cantidad de tierras equivalente.

Para el caso de no verificarse el pago en Lóndres sino en México, cesigen el aumento de cuatro por ciento sobre el seis por ciento propuesto por el gobierno, tanto por los intereses del fondo consolidado, como por los del diferido en clase de compensacion por los gastos de embarque y cambio entre nuestras puertas y la ciudad de Lóndres. La comision estima equitativa esta modificacion en los puntos que comprende.

En tercer lugar, pretenden los interesados, que ademas de la hipoteca de cien millones de áeres de tierras valdías que señaló el gobierno en el art. 7º de su decreto ya mencionado, se reserve especialmente veinte y cinco millones de áeres en los departamentos de mas próxima comunicacion con el Atlántico, y que *parezcan mas á pro-*

pósito para la colonizacion del exterior.

La comision observa, que aunque pueda ser inocente el objeto de esta propuesta, suponiendo que se hayan llevado miras puramente económicas en favor de los interesados, no puede pasarse por ella, consultando al peligro prócsimo ó remoto que corriese la integridad y seguridad del territorio nacional; peligro del que no puede desentenderse el congreso al expedir autorizacion para enagenar terrenos valdíos por la ley de 4 de Abril de 1837, pues que en la misma denota la circunspeccion previsorra con que trató de evitar ese riesgo; la reserva y prohibicion que ahí se espresa, en tal virtud, no ha podido menos la comision de poner la traba que se verá en el 2º artículo de la parte resolutive, el concepto de una aclaracion necesaria de la ley citada.

Para concluir, advierte la comision, que calculados los gastos erogables en la remision de los fondos para el pago de intereses es mucho mas económico, y embarque de la sexta parte del producto de las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, á la amortizacion de los certificados que se propone cuando no tenga verificativo dicha remision, en razon del 10 por 100 de aumento que reporta esta transacion.

Por tanto, reduce su dictámen á las proposiciones siguientes:

1ª Se autoriza al gobierno para que pueda tomar en consideracion las propuestas hechas en Lóndres á 14 de Septiembre de 1837, por los tenedores de bonos mexicanos, y transigir definitivamente sobre ellas del modo que mejor conviene, y asegure los intereses de una y otra parte.

2ª Al usar el gobierno de esta autorizacion, cuidará de salvar en todo caso, la prohibicion y reserva que contiene la ley de 4 de Abril del mismo año, entendiéndose comprendidos en la reserva los terrenos litorales en una estension de cincuenta leguas á distancia del mar.

México 23 de Enero de 1838.

#### COMUNICADO.

SRES. EDITORES DEL COSMOPOLITA.

S. Luis Potosí, 3 de Febrero de 1838.

Apreciables conciudadanos. Cuanto se ha dicho respecto de los padecimientos que estamos sufriendo los capitulados en ciudad Fernandez, apenas es un bosquejo del cuadro horroroso y lastimero que presenta nuestra situacion. Nada se ha exagerado; al contrario, se ha omitido poner en su verdadero punto de vista la opresion con que se nos trata, y por lo mismo no he podido menos que ver con sorpresa lo que tan falsamente asientan los editores del Diario del gobierno en su núm. 1.003, de 27 de Enero último.

Dicen, insultando á la verdad, y queriendo desmentir los hechos que dolorosamente experimentamos, que „deseoso el Eseno. Sr. presidente de que la lenidad y justificacion sean el único norte que dirijan su gobierno, mandó tomar una informacion sumaria al general D. Juan Valentin Amador sobre el trato que se daba á algunos presos en San Luis Potosí, resultando de ella que á mas de ser exageradas las quejas, se ha concedido toda la libertad y comodidad posible á la seguridad de las personas que aguardan el fallo de las leyes.“ ¿Qué desfachatez! La sumaria á que seguramente se refieren, consta de dos declaraciones que se tomaron á los señores D. Ramon Ugarte y D. Lugardo Lechón, sobre el aparato ridiculo con que se les condujo al segundo juzgado de letras de esta capital el 29 de Diciembre del año prócsimo pasado, y si en el tránsito se les habian insultado por algunos gefes ú oficiales de la guarnicion.

Si respecto de esto no prueban sus declaraciones lo que se ha dicho en el periódico titulado, el Voto Nacional, tampoco lo desmienten, y desde luego puede asegurarse que los diaristas no se atreverán á publicar dichas declaraciones.

¿Llamarán *comodidad y libertad* el tenernos en una inmundia, pestilente, asquerosa y reducida cárcel, entre barriles de escremento de mas de cuatrocientos presos, de un manantial fecundo de piojos y chinches, privados de ver y hablar á nuestras familias y aun de recibir nuestros alimentos, si no es por la mano de algunos criminales destinados para este efecto; confundidos con el asesino alevoso, con el ladrón foragido, con el ébrio consuetudinario? Los que tal asientan, habrán vivido por sin duda con comodidad en las zahurdas de alguna engorda de marranos; empero en ellas estaríamos aun mejor, que en el cómodo lugar en que se nos tiene, cual famosos criminales.

La justificacion y lenidad que S. E. el presidente quiere sirvan de norte á su gobierno, estan en contradiccion con el trato que experimentamos, y se manifiesta en la carta que dirigió el referido Sr. Ugarte á dicho S. E. con fecha 10 de Enero último, y que hemos visto publicarse en el Cosmopolita de 24 del mismo mes, la que no ha producido resultado alguno, sin embargo de que cada día se aumenta la gravedad de las enfermedades de aquel.

Sobre todas las plagas que sufrimos como consecuencia de la *comodidad que se nos concede*, tenemos la de haber penetrado á este lugar la epidemia de fiebres que se ha propagado en la poblacion, por cuya causa el ayuntamiento mandó al facultivo D. José María Coea y á otro, á que practicasen un reconocimiento, y le informasen los medios de precaucion que pudieran adoptarse. Indicaron la disminucion del número de presos, que se hiciese uso del cuerno quemado, y que luego que alguno fuese atacado del mal, se trasladase al hospital, para impedir el contagio en los demas. De esta enfermedad han salido para dicho establecimiento mas de cincuenta personas; en vista de lo cual, el citado ayuntamiento y el prefecto, segun supe, pidieron al comandante general se trasladasen los presos políticos á otro edificio, espresándole sin duda las causas que motivaban tal peticion; pero el Sr. Amador que desea desembarazarse de nosotros sin necesidad de otro tiroteo como el del 2 de Noviembre último en la noche, ni accedió á la traslacion que se pedia, ni manda al hospital á los que caen enfermos, sino cuando quiere, al que quiere y como quiere, y precisamente solo á los fabricitantes de gravedad.

D. Francisco Hernandez fué atacado de una fuerte disenteria, y por no querérselo trasladar al hospital, dilató su curacion pasando su enfermedad en el portal del patio de la cárcel, donde habitan algunos de los prisioneros que ya no caben en el estrecho calabozo en que vivimos. D. José María Bustamante, D. Rafael Lara, D. Juan Huelga y otros varios que se han visto muy malos de calenturas y otras enfermedades, las han pasado en su prision por la misma causa.

Al mencionando D. Ramon Ugarte, no le ha sido bastante pedir que se le pongan grillos, y cuantas mas prisiones crea bastantes el general Amador para mortificarlo, con tal de que se le traslade al hospital; y no obstante á haber ofrecido fianzas para la seguridad de su persona, sus recursos y sus cartas se arrojan al silencio y se contestan con el desprecio; faltando, si se quiere, aun á la urbanidad y buena edu-